

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Expediente No. 83329215

CONSULTORÍA PERSONA NATURAL

**“DESARROLLO NORMATIVO E INSTRUMENTAL PARA EL SECTOR VITIVINÍCOLA DE
TARIJA EN EL MARCO DEL PEVI 2040”**

(COTRIARG II)

La Paz, julio 2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA
“DESARROLLO NORMATIVO E INSTRUMENTAL PARA EL SECTOR
VITIVINÍCOLA DE TARIJA EN EL MARCO DEL PEVI 2040”

1. ANTECEDENTES

La vitivinicultura ha estado presente en Bolivia desde la época colonial (1548), pero no es hasta la década del 60 cuando las bodegas bolivianas comenzaron a invertir en tecnología con el propósito de difundir la producción de vino en el Valle Central de Tarija. A través de esta modernización y expansión, un importante período comienza, dejando la producción de vino artesanal e ingresando en el proceso de producción controlada y completamente modernizada.

El sector vitivinícola boliviano se encuentra personificado en sus viñedos de gran altitud; todos ellos se encuentran en altitudes en un rango de 1,600 a alrededor de 3,000 msnm (5,000 – 10,000 pies snm). Bolivia puede muy bien ser considerado el país con la superficie de viñedos más alta del mundo. En 1993, después de descubrir las sutiles diferencias en la calidad del vino debido a diferentes altitudes, el sector vitivinícola de Bolivia desarrolló el concepto de “Vinos de Altura”, un atributo que posiciona el vino boliviano como un producto único en el mundo.

La vitivinicultura de Bolivia, es muy particular en el contexto latinoamericanos y mundial, como se mencionó toda su viticultura es de altura lo cual da una característica especial a nuestros vinos y singanis, otro aspecto es que de las aproximadas 4.900 hectáreas de existencia a nivel nacional, el 70% se encuentran en el Valle Central de Tarija, siendo esta región la de mayor importancia en la actividad vitivinícola, la misma se concentra en un 85% en mano de pequeños productores campesinos que cuentan con menos de 3 hectáreas, que es el medio de subsistencia de estas familias, es por esto el gran valor socioeconómico de la vitivinicultura Tarijeña, donde alrededor de 5.000 familias campesinas viven directamente de esta actividad.

La actividad vitivinícola de Tarija se encuentra amenazada por un gran problema nacional que es el contrabando, en esta región es más notoria por ser frontera con un país vitivinícola fuerte como es la Argentina

La OIV “Organización Internacional de la Viña y el Vino”, es una organización intergubernamental de carácter científico y técnico, con una competencia reconocida en el campo de la viña, el vino, las bebidas a base de vino, las uvas de mesa, las uvas pasas y otros productos derivados de la vid. Bolivia, que ha sido miembro de la OIV entre 1993 y 2004, es uno de los Estados signatarios del Acuerdo del 3 de abril de 2001. Sin embargo, todavía no lo ha ratificado.

La protección de las denominaciones de origen constituye un reconocimiento a la existencia de ciertos productos que gozan de características propias, que los dotan de una calidad superior, las cuales son esencialmente atribuibles al lugar de donde proceden, considerando tanto las particulares condiciones naturales presentes en ese lugar como la utilización de ciertas técnicas tradicionales de producción o extracción. Es esta diferenciación construida socialmente y que justifica la protección de las denominaciones, la que exige una vinculación entre el producto y una región geográfica determinada. La efectiva existencia de esta vinculación es esencial para justificar los importantes beneficios asociados al reconocimiento de un derecho exclusivo como el conferido por la denominación de origen.

Desde una perspectiva económica, la existencia de una DO permitirá reforzar la posición que los productores locales tienen en un mercado cada vez más competitivo, gracias a la globalización y a los procesos de integración de los países a través del comercio internacional. La DO entregará un importante valor agregado al producto con ella identificado, permitiendo de forma general que el país saque el máximo de provecho a las ventajas que le confiere la naturaleza y el conocimiento humano tradicional, ganando de esta forma productividad y competitividad, facilitando la innovación.

Asimismo, la DO también genera importantes beneficios sociales, los cuales se expresarán en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de dicha localidad, quienes podrán obtener una mayor recompensa por los productos elaborados, al tiempo que preservarán los conocimientos tradicionales y el estilo de vida que forma parte de la cultura de la región; e, incluso, puede potenciar otros aspectos relacionados con la conservación de este conocimiento tradicional y su reconocimiento social a través de la DO, como sería el permitir que la localidad identificada se convierta en un punto turístico, convirtiéndose en un lugar de atracción, por la forma como se producen los bienes distinguidos por la denominación.

2. MARCO DE REFERENCIA

- Protección al sector vitivinícola
- OIV
- Leyes nacionales
- Legislación comparada
- Protocolos
- Convenios y Tratados internacionales

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar instrumentos normativos para la protección y fortalecimiento del sector vitivinícola (Vinos y Singanis) de Tarija con el fin de generar beneficios sociales y económicos para los productores locales.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un diagnóstico legal de la situación actual con relación gestiones realizadas con anterioridad en lo que a la Denominación de Origen del Singani y registro en la OIV respecta.
- Desarrollar una propuesta normativa para establecer y registrar la Denominación de Origen del Singani de Bolivia.
- Desarrollar una ruta crítica para establecer el procedimiento a seguir para el registro de Bolivia ante la OIV.
- Desarrollar una propuesta de Ley o lo que corresponda, para presentar al Gobierno Nacional la reciprocidad de las medidas paraarancelarias para la importación de bebidas a Bolivia.
- Realizar un análisis legal de la normativa Boliviana vigente como base para desarrollar una propuesta para aplicación de incentivos para inversiones en el sector productivo.
- Realizar un programa de lucha contra el contrabando, donde las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales sean los principales actores y promotores de la protección de los productos nacionales (Uva, vino y singani)

4. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

La/el profesional contratada/o será responsable de realizar las siguientes actividades y acciones:

- Elaborar un Plan de trabajo del período de duración de la consultoría que será aprobado por la Supervisión y puesta en conocimiento de las contrapartes.
- Coordinar las acciones y socialización de productos con el Grupo Impulsor del PEVI 2040 de Tarija.

Diagnóstico Legal

- Desarrollar entrevistas con actores de la cadena de uvas, vinos y singanis con relación a los diferentes productos de la consultoría.
- Desarrollar entrevistas con autoridades departamentales y municipales, para armar una plataforma de protección al sector.
- Revisión bibliográfica y normativa de la vitivinicultura boliviana.
- Revisar las normativas de los países vecinos con relación a la producción, protección y demás que incluya al sector vitivinícola.

Denominación de Origen del Singani

- Análisis minucioso de las acciones alcanzadas en lo legal para establecer la DO de Singani.
- Desarrollar actividades de coordinación con autoridades ejecutivas y legislativas para establecer el consejo regulador y certificador del Singani.

- Entrevistas con representantes de los valles y productores de Singani.
- Desarrollar el documento normativo de reglamentación de la DO del Singani.
- Desarrollar actividades de coordinación con autoridades ejecutivas y legislativas, para el desarrollo de una normativa legal para establecer la denominación de origen del Singani incluyendo el consejo regulador, para proteger esta bebida emblemática a nivel internacional, mediante el reconociendo de la D.O. del Singani
- Establecer la ruta crítica para la promulgación del reglamento de la DO del singani que incluya la participación y aporte del Grupo impulsor (GI) del PEVI y representantes de los valles de Luribay y Cinti.

Reglamentación a la Ley 774/2016

- Análisis minucioso de las acciones alcanzadas en lo legal para establecer la Ley 774/2016 y su reglamento, identificando vacíos legales.
- Identificar las necesidades de los actores de la cadena de Uva, vino y singani con relación a la implementación de la ley 774 y su reglamento.
- Desarrollar propuestas de Normativas complementarias o modificativas en beneficio real al sector vitivinícola
- Entrevistas con representantes del grupo impulsor del PEVI.
- Desarrollar un documento para establecer la ruta crítica de las acciones primordiales de implementación de la Ley 774 y su reglamento que incluya la participación y aporte del Grupo impulsor (GI) del PEVI y representantes de los valles de Luribay, Cinti y Cruceños.

Registro ante la OIV

- Análisis minucioso de las acciones alcanzadas para el registro de Bolivia ante la OIV.
- Desarrollar actividades de coordinación con autoridades ejecutivas y legislativas, para la inscripción de Bolivia ante la OIV.
- Establecer la ruta crítica para la inscripción ante la OIV que incluya la participación y aporte del Grupo impulsor (GI) del PEVI y representantes de los valles de Luribay, Cinti y Cruceños.

Programa de protección al sector vitivinícola

- Análisis minucioso sobre la importancia del sector vitivinícola en la economía departamental.
- Desarrollar actividades de protección contra el contrabando (uva y bebidas alcohólicas), donde las autoridades departamentales sean los principales actores y se involucren un espacio de su tiempo a este programa.

- Establecer la ruta crítica para que este programa sea una política departamental, donde estén incluidos las autoridades departamentales, municipal, productores vitivinícolas, Grupo Impulso (GI) del PEVI y otros.

Análisis legal de incentivos para la inversión en procesos productivos

- Análisis legal de experiencias nacionales para la reducción de impuestos como un incentivo para las inversiones productivas.
- Realizar un diagnóstico legal de la situación actual con relación a las medidas arancelarias y paraarancelarias para la exportación productos bolivianos (uva, vino y singani) a los países vecinos (Argentina, Chile, Perú, Brasil y Paraguay).
- Elaborar un documento con recomendaciones para que el sector vitivinícola cuente con incentivos para las inversiones productivas.

5. PRODUCTOS ESPERADOS

- Documento con la propuesta del reglamento de la Denominación de Origen del Singani. **(Producto 1)**
- Documento con la ruta crítica para la aprobación y promulgación de la propuesta de reglamentación de la DO del Singani. **(Producto 2)**
- Documento con la ruta crítica para la implementación de la Ley 774/2016 y su reglamento. **(Producto 3)**
- Documento con la ruta para la inscripción de Bolivia ante la OIV **(Producto 4)**
- Documento con los requisitos arancelarios y paraarancelarios para la exportación de productos vitivinícolas bolivianos a países vecinos. **(Producto 5)**
- Documento para la presentación a las autoridades nacionales, solicitando la reciprocidad para la importación de bebidas **(Producto 6)**
- Documento con las recomendaciones legales para acceder a incentivos a la inversión en proyectos productivos **(Producto 7)**
- Documentos con la propuesta sobre un programa de protección al sector vitivinícola, donde estén inmiscuidos las principales autoridades departamentales y se tenga una plataforma de actores **(Producto 8)**

Todos los productos deben ser entregados en dos ejemplares en medio impreso y en digital. Que contengan una presentación en power point sobre el contenido de las propuestas normativas.

6. METODOLOGÍA

El desarrollo del trabajo será propuesto por el/la consultora y será coordinada y concertada con la supervisión y contrapartes, aprobando su metodología (con cronograma detallado). En la primera reunión se dará orientación para el desarrollo de la consultoría.

El/la consultora trabajará en coordinación con los supervisores designados, quienes revisarán y recomendarán la aprobación del contenido y cumplimiento de los productos desde la presentación del informe en borrador hasta el informe final.

7. INFORMES

Se establece la entrega de los siguientes informes:

No.	Concepto	Fecha
1	Plan de trabajo	5 días hábiles de la firma de contrato
2	Presentación productos 1 y 2	30 días de la firma de contrato
3	Presentación productos 3 y 4	60 días de la firma de contrato
4	Presentación productos 5 y 6	90 días de la firma de contrato
5	Presentación productos 7 y 8	110 días de la firma de contrato
6	Presentación de Informe Final con todos los productos	110 a la conclusión del contrato.

8. COORDINACION Y SUPERVISIÓN TECNICA

El(la) consultor (a) trabajará bajo la coordinación designada por ANIV y personal designado por COTRIARG, quienes revisarán y recomendarán la aprobación del contenido y cumplimiento de los productos desde la presentación del diagnóstico inicial hasta el Informe final.

9. LUGAR DE TRABAJO

El trabajo se desarrollará en la ciudad de Tarija. El consultor(a) desempeñará sus funciones físicamente en sus propias oficinas. El sistema de trabajo contempla la entrega de los productos esperados y reuniones de coordinación y de análisis con la contraparte técnica.

10. VIAJES OFICIALES

La consultoría tendrá como sede la ciudad de Tarija – Bolivia y se espera se realice como máximo dos viajes nacionales a la ciudad de La Paz (4 noches de alojamiento y 5 días de estadía por viaje). Para fines de la propuesta económica es necesario que se calcule los costos de los dos viajes (pasajes aéreos, alojamiento y alimentación).

11. PERFIL DEL CONSULTOR

El consultor deberá contar con el siguiente perfil mínimo:

Formación	Profesional en Ciencias Jurídicas
	Maestría en Derecho Internacional
Experiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general mayor a 15 años • Experiencia específica de al menos 3 años en el sector vitivinícola de Bolivia. • Experiencia específica de al menos 5 años en Derecho Tributario. • Experiencia específica en desarrollo de normas a nivel de instituciones del Estado. • Amplio conocimiento de la Gestión Ambiental y sustentabilidad. • Amplio conocimiento en la implementación de instrumentos legales, administrativos, normativos y ambientales.
Otras calificaciones requeridas	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para organizar, comunicar y lograr concertaciones en equipos de trabajo multidisciplinarios. • Relacionamiento adecuado con actores y organismos vinculados a la vitivinicultura

12. TIEMPO DE CONTRATACIÓN

Para la realización de los trabajos se establece un periodo de 120 días calendario, comprendido entre el 22/07/2019 al 22/11/2019.

13. FORMA DE PAGO DE HONORARIOS

Las ofertas deberán ser presentadas con el desglose del monto a ser cancelado por el programa, las mismas deberán incluir todas las obligaciones tributarias, las obligaciones al sistema de pensiones.

El pago se realizará de la siguiente forma:

No. de pago	Producto o informe a entregar	Tiempo	% del pago
Pago 1	A la Presentación y aprobación del plan de trabajo	5 días hábiles de la firma de contrato.	40 %
Pago 2	A la presentación y aprobación de los productos 3 y 4	A los 60 días calendario	30%
Pago 3	A la conclusión de la consultoría previa aprobación del Informe Final	A los 120 días calendario	30%

14. FACTURACIÓN

El (la) consultor(a) deberá entregar la factura correspondiente por cada pago que se realice en la consultoría, expedida a nombre de la GIZ, con número de NIT 99001.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales producidos bajo los presentes Términos de Referencia, tales como diseños metodológicos, estudios, escritos, reportes, gráficos, fotografías, cintas magnéticas, programas de computación y demás son de propiedad exclusiva de la GIZ. Este derecho propietario continuará vigente aún después de la conclusión de la relación contractual de las partes.

El uso de los mismos por parte del/de la consultor/a será posible únicamente con la autorización formal de la GIZ.

16. CONFIDENCIALIDAD

El consultor/a deberá guardar confidencialidad sobre todo material que le sea entregado para el desempeño de su trabajo y que sea de propiedad de la GIZ. De igual forma no podrá dar a dicho material otro uso que no sirva al cumplimiento de objetivos de la presente consultoría, salvo autorización explícita de la GIZ.

La Paz, junio de 2019